

Seguro de Accidentes

Documento de información sobre el producto de seguro

SEGUROS LAGUN ARO S.A., entidad aseguradora registrada en España (C-0572)



Seguro de Accidentes Individuales

Este documento es un resumen de los principales aspectos de este seguro, por lo que la información no es completa. La información íntegra se facilita en el proyecto de seguro, en las Condiciones Particulares y Generales del contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En indemnizar los daños personales y dotar de medios económicos para paliar las consecuencias y necesidades que pueda sufrir el asegurado o sus beneficiarios con ocasión de un accidente de cualquier naturaleza, laboral, de circulación o en el ámbito de la vida privada o tiempo de ocio. En función de las garantías contratadas, la cobertura podrá alcanzar la protección del patrimonio del asegurado con ocasión de su fallecimiento, la indemnización por los daños personales permanentes, secuelas o lesiones físicas y funcionales, deriven éstos o no en una incapacidad laboral, costear una asistencia sanitaria inmediata y de calidad (pruebas médicas de diagnóstico, intervenciones quirúrgicas, prótesis, sesiones de rehabilitación, gastos de farmacia ...), así como los periodos de hospitalización, o paliar la merma de ingresos por la imposibilidad temporal o permanente de poder trabajar.



¿Qué se asegura?

Fallecimiento ocurrido de forma accidental y/o

✓ Incapacidad Permanente: pérdida anatómica, daño, secuela o impotencia funcional de miembros u órganos consecuencia de lesiones corporales producidas por un accidente, cuya recuperación no se estime previsible.

Coberturas opcionales complementarias:

- Invalidez Permanente Absoluta: situación física irreversible producida por un accidente, determinante de la ineptitud para el desempeño de cualquier actividad profesional o relación laboral.
- Invalidez Permanente Profesional (Total): situación física irreversible producida por un accidente, determinante de la ineptitud para el ejercicio de la profesión habitual o actividad laboral con similar formación y conocimientos profesionales.
- Invalidez Permanente por accidente de circulación.
- Invalidez Permanente Absoluta por accidente de circulación.
- Invalidez Permanente Profesional (Total) por accidente de circulación.
- Reembolso de Gastos Sanitarios por accidente.
- Indemnización diaria por Hospitalización derivada de accidente.
- Indemnización diaria por Baja Laboral derivada de accidente.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las lesiones y accidentes anteriores a la entrada en vigor del contrato, aunque las consecuencias se manifiesten durante su vigencia.
- ✗ Las consecuencias de accidentes cubiertos que se manifiesten después de 365 días tras la fecha de ocurrencia del mismo.
- ✗ Los acontecimientos extraordinarios no cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los accidentes causados voluntariamente por el Asegurado, así como el suicidio o su tentativa.
- ✗ Las consecuencias o agravamientos causados por incumplimiento o desatención de las prescripciones médicas o tratamiento pautado.
- ✗ Los accidentes producidos por encontrarse el asegurado bajo la influencia del alcohol, drogas, tóxicos o estupefacientes.
- ✗ Las consecuencias de actos delictivos, imprudentes o negligentes y de la participación en apuestas, desafíos, duelos o riñas.
- ✗ La práctica de actividades deportivas, salvo que expresamente se declaren e incluyan en las Condiciones Particulares.
- ✗ El infarto de miocardio, accidente cerebro-vascular, ataques epileptiformes, ni sus consecuencias, aún cuando se califiquen como "accidente laboral o de trabajo" por resolución judicial u órganos competentes de la Seguridad Social.
- ✗ La hernia de cualquier naturaleza u origen, distensión, quebrantadura muscular, lumbalgia y dorsalgia, y sus agravaciones.
- ✗ La insolación, congelación y efectos de la temperatura atmosférica.
- ✗ La intoxicación o envenenamiento por ingestión de alimentos.
- ✗ Las consecuencias de tratamientos medico-quirúrgicos.
- ✗ La enfermedad de cualquier naturaleza.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Los principales límites son los siguientes:

- ! Fallecimiento: dentro de los 12 meses siguientes al accidente.
- ! Incapacidad Permanente: Los porcentajes de indemnización aplicables a cada lesión corporal, secuela o limitación funcional se establecen en el Condicionado General.
- ! Invalidez Permanente Parcial, Absoluta y Profesional (Total): Concesión dentro de lo 18 meses siguientes al accidente.
- ! Gastos Sanitarios, Hospitalización y Baja Laboral: Periodo máximo de indemnización o cobertura 365 días.

Otros límites:

- ! Gastos Sanitarios: La asistencia médica deberá efectuarse por facultativos aceptados expresamente por la aseguradora, si no el asegurado tomará a su cargo la mitad de los gastos, con excepción de los derivados de la asistencia de urgencia o primeros auxilios.
- ! Hospitalización: Se excluyen las estancias en balnearios y sanatorios.
- ! Baja Laboral: La definición y alcance de la cobertura no sigue los mismos criterios de calificación que la Seguridad Social, estando sujeto a la valoración de los peritos médicos de la aseguradora.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Para las garantías complementarias opcionales Gastos Sanitarios, Hospitalización y Baja Laboral: en países de Europa, Estados Unidos y Canadá.
- ✓ Para el resto de garantías: en todos los países del mundo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del precio anual del seguro en las condiciones estipuladas en el contrato.
- Informar a Seguros Lagun Aro antes de la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo, de todas las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Comunicar la ocurrencia del accidente dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.
- Emplear los medios disponibles para minorar las consecuencias del accidente.
- Colaborar en la correcta tramitación, aportando la documentación solicitada por Seguros Lagun Aro y comunicando las notificaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas relacionadas con el accidente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago se realiza en el momento de la formalización del contrato y en la fecha de sus sucesivas renovaciones anuales. Deberá realizarse según lo recogido en Condiciones Particulares y podrá ser mediante domiciliación bancaria o entregando el importe al mediador.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro comienza y termina el día y hora indicados en las Condiciones Particulares. Tras las sucesivas renovaciones termina el día y hora de finalización del período de seguro efectivamente pagado. El contrato dejará de renovar a partir de la anualidad en que el Asegurado cumpla los 70 años de edad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita con al menos un mes de anticipación a la conclusión del período de seguro en vigor.